

Cinco centavos

Cinco centavos



DIARIO DE LA TARDE

Oficina: Calle del Correo, N° 70. Teléfono N° 184. Apartado de Correo 20.

ADMINISTRADOR José María Váscones Barrera.

Año I

Quito (Ecuador), Miércoles 12 de Octubre de 1904.

Núm. 107

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with subscription rates: Annual 12 sures, Semestral 6, Trimestral 3, Mensual 1, Número suelto 5 cents.

Dentro de la ciudad reparto a domicilio.

Se reparten de nuevo con voces sueltas y pliego de cambiar, que reemplazan un pliego único otorgado para el campo, arriba de recibir.

Leopoldo M. Brasser.

"LA LINTERNA"

Quito, Miércoles 12 de Octubre de 1904

DEUDA EXTERNA

SU EXTINCION

Cuatro palabras a mis conciudadanos

Comisionado por el Supremo Gobierno para liquidar la operacion de convertir la Deuda Externa al tenor del Contrato celebrado al efecto con la "Guayaquil and Quito Railway Company", llené mi cometido de la mejor manera posible y di oportunamente cuenta de mis gestiones y de su resultado, á mi mandante.

Aprobados mis procedimientos no sólo por el Poder Ejecutivo sino también por el Congreso, debí suponer, que si no era merecedor á aplauso alguno, pues sólo cumplí un deber de buen ciudadano, por lo menos no había incurrido en la censura de no ser lo de mis compatriotas.

Pero, desgraciadamente, está visto que entre nosotros, no vale ni la buena intencion, ni el proceder correcto y que todos los que por cualquier motivo tenemos ingerencia en los asuntos públicos, debemos pasar por el Galvario.

Habría pasado por alto toda la censura de que he sido víctima, sabiendo que en este mi país esa es la recompensa de los buenos servicios, mas temo que quizás por falta de aclaración de mi parte, mis hechos acepten como razón de las injurias que me han sido dirigidas contra mí por mis adversarios políticos.

Esta es la causa de que aunque sea cansado volver una vez más sobre lo mismo, de ésta explicación al público.

Demás es hacer la historia de nuestra Deuda Externa. Tan machacada ha sido que hasta los más indiferentes se la saben de memoria.

Me concretaré, pues, á la última etapa: el contrato de conversión de Marzo 2 de 1900 (Anexo 1) que el Gobierno me encargó firmar el 22 del mismo año (Anexo 2).

Por dicho contrato la "Guayaquil and Quito Railway Company" se obligó con el Gobierno á entregarle cancelados, antes del 31 de Diciembre de 1900, los bonos de la Deuda Externa de 1892 existentes y que se decía ser á 660,000 (pues se suponía que el saldo de más ó menos \$ 18,400 había desaparecido) y recibir en canje:

- 1. Los 750,000 pesos en Bonos del Ferrocarril, (parte que se asignó al Gobierno en la condición final) y como precio de la línea Durán-Chimbo) que reducidos á \$ 2 representaban \$ 154,500 y
- 2. el saldo (hasta completar el 35 por ciento de los \$ 660,000) en Bonos de la Deuda Externa (creada exclusivamente por el Anexo 2).

Esta operacion que parecia ser en sí misma desde que se reducia á solo cambiar un papel por otro, no resultó así como lo prueba el hecho de no haberse podido liquidar sino después de casi cuatro años.

CANDIDATO LIBERAL

PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EN EL PROXIMO PERIODO

Sr. D. LIZARDO GARCIA

¡Por qué! Esto lo que la critica debió averiguar primero. La razón principal, por no decir la única, que ha habido para la demora y el entorpecimiento de tan sencilla operacion fué, que la "Guayaquil and Quito Railway Company", titulada dueña de todos los bonos de la Deuda Externa, no lo era sino de una manera condicional; condición que no se había cumplido á mi legada á Europa y que quizás no se hubiera cumplido después, si no llevo á efecto el arreglo que algunos no han censurado.

Y no se crea que el Sr. Harman, representante de la Compañía, engañó al país ó al Gobierno, pues cuando se presentó como dueño de la Deuda Externa, exhibió un documento habilitante, cual era su contrato con los representantes de los Tenedores de Bonos.

Este contrato expresaba clara y distintamente: 1.º Que los Tenedores de Bonos cedían su papel á la "Guayaquil and Quito Railway Company", considerado al 35 por ciento en su valor nominal recibiendo en canje á la par, Bonos del Ferrocarril.—2.º Que estos Bonos del Ferrocarril debían ser redimidos en un periodo de cinco años en vez de 33 (por el que son emitidos) y 3.º que como garantía de que serían redimidos en ese tiempo, la "Guayaquil and Quito Railway Company" dejaba también y como garantía colateral en poder del Consejo de Tenedores de Bonos los mismos Bonos de la Deuda Externa mercantiles, aclarándose además que en caso de no cumplir la Compañía de Ferrocarril con el estipulado, los Tenedores de Bonos reasumirían sus derechos reviviendo la Deuda Externa.

De suerte, pues, que habiendo el Gobierno admitido ese documento habilitante del Sr. Harman, consintió tácitamente en esas condiciones. La Compañía del Ferrocarril dió á los Tenedores de Bonos 1,014,000 pesos en bonos de Ferrocarril (los primeros 1,014 bonos que recibí del Sr. Harman, como "cash" y se les puso un sello especificando que esos 1,014 bonos eran redimidos en cinco años, razón por la cual se les designó desde esa fecha con el nombre de "Especiales").

Transcurrido el tiempo, la Compañía por omisión á otras razones no pudo cumplir lo pactado y tras una, tras otra renovación de sucesivos contratos, perejrida para el cumplimiento de sus estipulaciones, se vió en el caso de solicitar el auxilio del Gobierno para hacerlo. El Gobierno había entregado dinero, se invirtieron en el ferrocarril, y depositado por el saldo un bono provisional de Deuda Interna, de manera que, todo lo había puesto en manos de la Compañía del Ferrocarril sin haber ésta entregado nada.

Llegado á Europa en estas circunstancias me encontré con que no podía seguir sino una de estas dos sendas: ó abstenerme de

total gestión y aquello habría dado por resultado el que reviviera la Deuda Externa á la par, lo que habría sido á todas luces altamente perjudicial á la Nación ó entrar en negociaciones directas con el Consejo de Tenedores de Bonos, á fin de que se llevara á cabo la conversión ó rescate de dicha Deuda Externa. Lo conseguí sin causar un centavo de desembolso para el país, sin comprometer su responsabilidad, y según mi humilde opinión con positivas ventajas y no pequeño beneficio material.

¡Cómo! Muy sencillamente. Conviniendo con el Consejo en destinar una suma semestral (pesos 45,250) tomándola del fondo de amortización de bonos del Ferrocarril, (pesos 61,410) á la adquisición de los bonos "especiales" no redimidos aun.

Mediante este convenio todos los bonos de la Deuda Externa han sido entregados cancelados y están ya en Quito. Estado destinado el fondo de amortización á pagar los bonos del Ferrocarril no he sido distraído de su objeto, y esto no causa desembolso alguno nuevo al país, desde que todos los semestres está obligado el Gobierno á depositar en manos de los Fideicomisarios, esos 61,410 pesos con que ellos los invierten á su arbitrio y los conservan acumulados hasta el completo de los 12,282,000 pesos en los 33 años.

Antes del citado convenio invirtieron los Fideicomisarios á su juicio el fondo acumulado, y las inversiones anteriores, hechas en las épocas que ellos han querido, no han dado el mismo buen resultado al país, pues no sólo lo han tenido algún tiempo improductivo, sino que han causado gastos de depósito también.

Yo, autorizado y dispuse (Anexo 4) que en lo futuro ese fondo se invirtiera así: pesos 45,250 en la adquisición de bonos especiales, hasta adquirirlos todos (el saldo de los 1,014) y

" 16,160 en la adquisición de bonos comunes, pesos 61,410 ambos al tipo de la plaza.

si su cotizacion era inferior á la par y por sorcos á la par si pasaba de esa cifra. Además, dispuse que el valor de los intereses semestrales de los bonos adquiridos se les invirtiera en la adquisición de bonos comunes, de suerte que, tanto el fondo de amortización señalado en el contrato del Ferrocarril, (12,282,000 pesos anuales), como los intereses de los bonos adquiridos con ese dinero, se invirtieran en el ferrocarril, como lo habia estado haciendo, sino de un modo determinado. Adquiridos todos los bonos especiales en la forma señalada, el fondo anual y los intereses de los bonos adquiridos se destinaron, sólo á la compra de bonos comunes. Era natural suponer que los bonos llamados "especiales," amor-

tizables en corto plazo, tuvieran mejor cotizacion que los que debían amortizarse en treinta y tres años, y de allí que mientras los primeros se cotizaban hasta el 80 por 100 ó más, los segundos valieron 50 por 100 ó menos.

Los Tenedores de Bonos de la Deuda Externa, pudieron exigir que se redimiera en el acto todo el saldo de Bonos "especiales" á la par, puesto que esa fué una de las primeras condiciones estipuladas al tratar del canje y así se lo garantizó la "Guayaquil and Quito Railway Company," máxime cuando ellos no habían tratado ni contratado con el Gobierno; mas pensaron, sin duda, que era mejor ceder, como lo hicieron con el Gobierno, que entrar en la "Via Crucis" de un nuevo convenio.

Se contentaron, pues, con que se extinguiera el papel recibido por ellos en canje (los bonos del Ferrocarril) en un plazo un poco más largo que el convenido y en sujetarse á la cotizacion de plaza para su redención.

Mientras tanto, nosotros que es- tamos obligados á pagar los bonos del Ferrocarril á la par, hemos obtenido la ventaja de que se invirta el fondo de amortización (que al fin es la amortización misma) en adquiridos al tipo de plaza ó sea con un descuento. Este descuento si bien no aminora por ahora el desembolso anual á que está obligado el Gobierno, sí disminuye el número de años del servicio, puesto que antes de los 33 años todos los bonos estarían en poder del Gobierno y he hecho, en último término, que hasta hoy se haga una verdadera economía, pues el tipo de plaza ha sido bajo la par. Y lo que es más y es digno de notarse, veita que se paga pagando bonos á la par cuando la cotizacion ha sido menor de 80 por 100 como lo habían hecho los Fideicomisarios, según se ve en las cuentas corrientes que se insertan en los Anexos.

En resumen, el Gobierno no ha desembolsado un solo centavo más de lo que está obligado á desembolsar por el contrato del Ferrocarril: tiene regularizada con exactitud la inversión del fondo de acumulación y tiene su Deuda Externa cancelada. De no haberlo hecho así, habríamos tenido una nueva litis con los Tenedores de Bonos (que repetidamente hablan con nosotros con el Gobierno); no tendríamos la Deuda Externa cancelada, (no obstante haber entregado los valores en canje, desde dos años antes) y el fondo de amortización habría sido invertido por los Fideicomisarios en un solo arbitrio.

Inserto las cuentas de los Fideicomisarios (Anexo 5) por las cuales se verá el tipo de adquisición que ellos han dado, antes del convenio á que aludo, y hoy ese fondo se invirtió solo en la adquisición de bonos á tipo de plaza y eventual, á la par, contra toda eventualidad, desde que los bonos adquiridos se sellan al tipo de plaza y se guardan para ir acumulando sus intereses, formando con ellos un nuevo fondo destinado también para adquirir más bonos.

TARIFA

Como todas las otras cartas de esta hoja son de variedad y preferencia el precio de los avisos es convencional. Los remitidos, reclamos, etc., importan 40 sures la columna con firma de responsabilidad, y 50 sures sin ella.

Para pedidos y todo lo relacionado con el periódico, mandarlos con el Administrador en la Agencia Central de "La Linterna," Carrera Venezuela, frente al Hotel "Royal Palace."

Alguien por mala fé ó por ignorancia ha dicho que yo compré bonos de la Deuda Externa al 80 por 100 cuando el tipo señalado para su conversión en el Contrato Harman era 35 por 100. No ha habido bono alguno de Deuda Externa que comprar, pues todos están ban depositados en manos del Consejo de Tenedores de Bonos, en garantía del cumplimiento de lo que la Compañía del Ferrocarril se había obligado á hacer (pagar á la par los bonos del Ferrocarril dados en canje á la par por los de Deuda Externa considerada al 35 por 100).

Yo nada compré, ni tenía para que comprar; autorizó y dispuse que el fondo de amortización se invirtiera como lieto dicho: en la adquisición de los bonos especiales y de los bonos comunes á tipo de plaza, y no como se había estado haciendo, á voluntad y al arbitrio de los Fideicomisarios.

El resultado de esta disposición es palpable y basta fijarse en las inversiones anteriores y las posteriores á ella. Han sido así:

Table with columns for month/year and amounts in pesos. Rows include July 1900, Enero 1901, Enero 1902, Julio 1902, Sbre. 1902, Enero 1903, Enero 1904, Abril 1904, Julio 1904, Sbre. 1904, Febrero 1904, and a summary row for P. 821,310 and P. 695,295.

De manera que al 31 de Diciembre de 1903 el fondo de amortización, formado por (1.º, anual sobre 12,182,000.)

Table showing interest on bonds: año 1899 pesos 122,820, 1900 122,820, 1902 122,820, 1903 122,820.

Intereses sobre los pesos 614,100 bonos adquiridos . . . 70,073 Intereses sobre los bonos en Diciembre de 1903. . . 21,600

pesos 712,773 está hoy representado por 21,310

Palta la inversión del saldo del L.º de amortización de Diciembre, que no está aún considerado en la cuenta corriente de Quito. El Sr. Harman me dijo que había recibido 45,250 pesos en vez de 61,410 pesos de suerte que con esos 16,000 pesos más de bonos de amortización 38,000 pesos más de bonos de la existencia de Bonos del fondo de amortización á más de 38,000 pesos que devengan ya 21,300 pesos anuales de intereses. Palta así mismo la cuota de Junta de 1904, que además á 61,410 pesos, más los intereses de los Bonos pagados, 20,000 pesos, que los bonos deben haberse invertido en la compra de más 60,000 pesos de Bonos comunes y más 100,000 de bonos comunes. Así pues el fondo de amortización después del mes de Junio, está invertido en 12,182,000 de bonos que ganan 80.00 pesos anuales de interés.

Londres, Julio 9 de 1903. Señores Glyn, Mills, Currie & Co. Pte.

Muy señores míos: En conformidad con lo verbalmente tratado con Uds. y el Sr. Archer Harman, en ratificación de parte de lo que dije á Uds. en mis cartas del 13 de Junio próximo pasado y 4 del presente, y en mi carácter de Comisionado Fiscal del Gobierno del Ecuador, acepto:

1.º Que con el fondo de amortización en dinero actualmente en manos de Uds. procedida como lo hicieron en Julio del año pasado, de conformidad con lo que tenían dispuesto "The United Mortgage and Trust Co.

2.º El servicio de amortización con el dinero que para eso reciben Uds. del Gobierno del Ecuador, se hará por compra de Bonos en el mercado, desde Enero de 1904, y en adelante, sean de los Bonos del Consejo de Tenedores ó de los comunes.

3.º Todos los Bonos comprados con el dinero del fondo de amortización inclusive los 571.000 pesos ya en manos de Uds. los tendrán en su poder hasta que esté completamente pagado la acreencia representado por los Bonos de "The Guayaquil and Quito Railway Company" garantizados por el Gobierno del Ecuador.

Pero se entiende que algunos desaparecen y no son presentados al cobro á la par, después de plazo prudencial acordado con "The United States Mortgage and Trust Company", el Gobierno del Ecuador, previo repósitos legales, podrá declarar prescrita la acción de esos Bonos.

4.º Para seguridad del Gobierno del Ecuador y de "The United States Mortgage and Trust Company", á los Bonos que representan el fondo de amortización acumulado y que vaya acumulándose, se los pondrá en presencia del Sr. Cónsul General del Ecuador que certificará en duplicado para las dos partes interesadas, la nota siguiente:

"Este Bono pertenece al Fondo de Amortización, y continúa ganando un servicio de 7 por ciento al año que pagará semestralmente el Gobierno del Ecuador de conformidad con sus contratos, para aplicación de los mismos á la compra de nuevos Bonos en su monto del mismo fondo, hasta la completa extinción de la deuda."

Para concluir debo manifestar á Uds. que el Gobierno del Ecuador no tiene más compromisos en el exterior que los relacionados con sus obligaciones en favor de "The Guayaquil and Quito Railway Company" ó sus cesionarios; que cuenta con rentas suficientes para cumplirlas, y que el hecho de aceptar yo, indistintamente, compra de Bonos del Consejo ó de los comunes, demuestra nuestro propósito de no omitir sacrificios para facilitar al Sr. Harman el buen éxito de su empresa.

De Uds. muy atto. S. S. Comisionado Fiscal del Ecuador, LIZARDO GARCÍA.

Londres, Julio 24 de 1903. Señores Glyn Mills Currie & Co. City.

Muy señores míos: Confirmo mi carta del 9 de Julio presente y con referencia á ella sólo tengo que precisar más claramente lo relativo al art. 2.º como sigue:

Autorizo á Uds. para invertir semestralmente 45.000 pesos del fondo de amortización en la compra de Bonos de "The Guayaquil and Quito Railway Company" serie especial, en el mercado si tienen descuento, ó por sorteo á la par si no lo tienen.

En lo demás quedan vigentes y son válidas todas las instrucciones dadas en mi dicha carta, y espero las cuentas para que el Sr. Cónsul del Ecuador proceda á proseguir que se estampe en los Bonos pertenecientes al Fondo de Amortización, la Nota por mí indicada.

Cuando de conformidad con los últimos arreglos entre "The Guayaquil and Quito Railway Company" y "The Council of Foreign Bondholders", reciban los Tenedores 663.800 pesos en Bonos, con sus respectivos Cupones, de la Agencia Deuda Externa del Ecuador, 1892, pondrán cancelados á mi disposición, como Comisionado Fiscal del Ecuador que soy encargado de recibirlas según las dos adjuntas autorizaciones que ad e factum viéndoli, los envió adjuntas con encargo de devolvérmelas.

en bonos del ferrocarril, cuyo interés sigue acumulándose para aumentar el fondo anual destinado á la adquisición de bonos otra vez y es así como antes de los 33 años, la totalidad de los bonos está en manos del Gobierno.

Para concluir, y aun á riesgo de repetir lo ya tan conocido, haré mención de cómo ha quedado convertida y extinguida la Deuda Externa.

El saldo de la emisión de 1892 (que fué de 750.000) estaba reducida á 663.860, que fueron las únicas que se presentaron al canje y por estas 663.860, el Gobierno debía entregar al 35% á la Compañía del Ferrocarril £ 232.351. Para esto el Gobierno le entregó los 750.000 pesos que en bonos del Ferrocarril le correspondían por la cesión de la línea de Durán á Chimbo, considerados por £ 134.500 (37% de diferencia de moneda) y el saldo que sea £ 77.850 en pesos (condorales £ 778.510) los entregó yo al recibir todos los bonos de la Deuda Externa cancelados.

Mi gestión, pues, se redujo á obtener de los Tenedores de Bonos que entregaron los Bonos, sin exigir el reembolso á la par de los Bonos del Ferrocarril que ellos habían recibido en canje, y que se contentaron con que el fondo de amortización de Bonos del Ferrocarril, se destinara á comprar pesos semestralmente á comprar á tipo de plaza el saldo de los que ellos tenían (destinando el saldo de ese fondo á comprar bonos comunes) hasta cooprarse saleo, por un lado, y por otro conseguir que mortización no á su arbitrio sino como está determinado, regularizando y asegurando así la inversión de este fondo cuyo pago cuesta tantos sacrificios al país.

No pretendo que mi gestión y la operación llevada á cabo por mi intervención haya sido mejor ni más conveniente que la que hubiera realizado cualquiera otro de los mismos conciliadores animados de la misma buena voluntad y del mismo patriotismo que yo, pero tan poco creo que dado el resultado obtenido, merezca la censura injustísima de que algunos han querido hacerme víctima.

Con la conciencia tranquila como todo el que se siente poseído de la razón por el deber cumplido, no habría querido hasta hoy contestar los ataques de mis enemigos, pero como que también es un deber de mi parte, satisfacer á los que con tanta bondad han puesto su confianza tan implícitamente en mí. Y esta que es mi primera palabra al público al respecto, será también la última.

Lizardo García.

Guayaquil, Agosto 10 de 1904.

ANEXOS

Anexo 1

CONTRATO DE CONVERSION

En Quito, á 2 de Marzo de 1900, reunidos en el Despacho del Ministro de Hacienda los Señores Tomás Gagliardo Ministro del Ramo, y Archer Harman, Representante de la "Guayaquil and Quito Railway Company" cuyos poderes se agregarán, celebraron el siguiente contrato.

Por cuanto la Compañía representada por el Sr. Harman y denominada "The Guayaquil and Quito Railway Company", la que está registrada en New Jersey, Estados Unidos de América, ha declarado al Gobierno del Ecuador, que es tenedora de casi la totalidad de Bonos de la Deuda Externa de esta República, emitidos el 1.º de Junio de 1892, con arreglo al Convenio de 1.º de Agosto de 1890, entre el Gobierno Ecuatoriano y el Consejo de Tenedores de Bonos radicado en Londres, Inglaterra; Bonos que en la actualidad ascienden á la suma de seiscientos sesenta mil libras esterlinas, sin tomar en cuenta diez y ocho mil libras que aun no han sido presentadas al Comité respectivo, pero que pueden serlo hasta el 1.º de Julio próximo, su pena de quedar cancelado dicho papel según declaratorio expedido y publicado por el Comité referido, en Enero de este año.

Por cuanto el Sr. Harman está plenamente autorizado por la "Guayaquil and Quito Railway Company", para negociar con la República del Ecuador la amortización de los referidos Bonos de la Deuda Externa, según consta en el respectivo mandato; han venido los exponentes en obligarse como se obligan mutuamente, á lo siguiente:

Art. 1.º—La "Guayaquil and Quito Railway Company" entregará al Gobierno del Ecuador, antes de que termine el año en curso, las seiscientos sesenta mil libras en Bonos de la Deuda Externa que tiene en su poder, por el treinta y cinco por ciento de su valor nominal. Si hasta el 1.º de Julio próximo llegan á ser presentadas las diez y ocho mil libras que aun faltan, la entrega á que se obliga la Compañía, se extenderá también á esta suma porcientos así mismo sólo al 35% de su valor.

Art. 2.º—La "Guayaquil and Quito Railway Company" recibirá en pago de los Bonos amortizados: (A) Seiscientos cincuenta mil dólares en Bonos del Ferrocarril á los que tiene derecho el Gobierno como precio de la línea existente entre Durán y Chimbo, según los contratos celebrados con la Guayaquil and Quito Railway Company en 1.º de Junio de 1897 y 26 de Noviembre de 1898.

(B) La suma equivalente al premio del cambio del oro americano sobre el oro inglés, á razón del 37% sobre la indicada suma de seiscientos cincuenta mil pesos oro en Bonos del Ferrocarril, y

(C) Hecha la liquidación definitiva, recibirá la Guayaquil and Quito Railway Company los Bonos de una nueva emisión que el Gobierno hará indistintamente por el valor del saldo en pesos de los Bonos de la Deuda Externa; Bonos que tendrán el cinco por ciento de interés anual y el uno por ciento de amortización, y que serán garantizados con la parte proporcional en el 10% de las rentas de Aduanas que la Ley señala hoy para el servicio de la Deuda Externa. Los detalles para la emisión y el servicio de los nuevos Bonos, serán acordados entre ambas partes, tomando por base este contrato.

Art. 3.º—Como parte de los Bonos de la Deuda Externa se hallan depositados en poder de los señores Roberts Lithbock & Co de Londres, como garantía otorgada por la Guayaquil and Quito Railway Company conforme á los contratos citados en el Art. 2.º sección A, dicha Compañía se obliga á sustituir el referido depósito con los Bonos de nueva emisión, completando la garantía debida, con la suma necesaria en Bonos del Ferrocarril que ya la pertenecen, conforme á los referidos contratos. El certificado de esta sustitución se presentará al Comisionado que legaliza, así mismo antes que termine el año en curso.

Art. 4.º—El Gobierno del Ecuador hará el servicio de la Deuda Externa cuyos Bonos tiene la Guayaquil and Quito Railway Company sólo hasta el 30 de Junio próximo.

Art. 5.º—Este contrato es obligatorio para la Compañía por cuanto el Sr. Harman está plenamente autorizado para celebrarlo; y lo será también para el Gobierno, desde que el próximo Congreso lo apruebe en la forma constitucionale.

Art. 6.º—En el improbable caso de que el Congreso no aprobase este Contrato, las cosas volverán al estado anterior á él y las sumas que el Gobierno ha pagado ya y signiere pagando conforme á los Contratos ad-referendum de 16 de Noviembre de 1898 y 27 de Octubre de 1899, y del actual, se imputarán á la amortización de los Bonos de la Deuda Externa, al 35% de su valor nominal.

Art. 7.º—El saldo que se debe pagar de los Bonos de la nueva emisión tendrá por base 6 mil millones, el cóndor de oro ecuatoriano equivalente á una libra esterlina. (firmado) TOMAS GAGLIARDO. (firmado) ARCHER HARMAN.

ACTA

En Guayaquil á 14 de Diciembre de 1903 se constituyeron en los salones de la Gobernación de esta Provincia, á efecto de dar cumplimiento al acuerdo expedido por el Sr. Presidente de la República de 28 de Noviembre de 1903, transmitido por el Sr. Ministro de Hacienda en la misma fecha y en su oficio N.º 1890, el Sr. Gobernador accidental de la Provincia D. Federico Galdos, el ex-Comisionado Fiscal en Londres, D. Lizardo García, para recibir los bonos cancelados de la Deuda Externa, y el infrascrito Secretario N.º de Hacienda, Sr. Federico Manosalvas, que fué designado para este objeto; y, previas las formalidades legales, se procedió á dicho acto, del modo siguiente:

Se desataron dos cajones bien aparejados y sellados que contenían los referidos bonos, de esta manera:

Table with 2 columns: Description and Amount. 84 Bonos de £ 500 cada uno... £ 42.000

9988 Bonos, valor de... £ 988.760

Dan el total de nueve mil setenta y ocho bonos, valor de seiscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta Libras; más, uno cincuenta y cinco Bonos de 4 cóndores 100 cada uno. O. 5.500. Dan un total de cinco mil quinientos cóndores el todo de esta partida. Terminado el acto, ordenando se entreguen los cajones después de revisados, con todo el presente contenido á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que sean remitidos á la Junta de Crédito Público de Quito, á presencia de todos los concurrentes, quienes firmaron en unidad de acto con el Sr. Gobernador y Secretario que certifica.—Pedro Galdos, Lizardo García.—F. E. Valenzuela Her.—Tgo. Manuel Ocampo Casal.—Federico Manosalvas.

Anexo 2

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Decreta:

Art. 1.º—Apruébase el contrato celebrado ad-referendum, en 2 de Marzo de 1900, entre el Supremo Gobierno y el Sr. Archer Harman, en representación de la "The Guayaquil and Quito Railway Co", para la cancelación de la Deuda Externa y para la nueva emisión de Bonos de la Deuda Externa, en pago del saldo de la Externa, computada á razón de 35% con la adición de la Cláusula 8.ª.

Art. 2.º—Facítase al Poder Ejecutivo para que nombre un Comisionado que verifique en Londres la conversión de la Deuda Externa, en los términos del contrato anunciado, quien discurrirá de una comisión que no exceda de £ 2.000.

Art. 3.º—Dicho Comisionado, en asocio de los Cónsules ecuatorianos en París y Liverpool, verificará un estudio y Liquidación minuciosos de todos los arreglos anteriores de la Deuda Inglesa y presentará á la próxima Legislatura un informe detallado de todo lo relativo á ella.

Dado en Quito, Capital de la República á 20 de Octubre de 1904.

El Presidente de la Cámara del Senado,

MANUEL B. CUEVA.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

LEONIDAS PLAZA G.

Ejecútese: ELOY ALFARO.

"Secretaría de la Cámara de Diputados.—Quito, Octubre 20 de 1900.

Sr. Ministro de Hacienda:

Para que se sirva darlos en curso constitucional, en el Despacho de Uds; por duplicado y con los certificados correspondientes, los dos siguientes proyectos de Decreto:

El que aprueba el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Archer Harman, ad-referendum, en 2 de Marzo de este año para la cancelación de la Deuda Externa. Debo advertir al Sr. Ministro, que ya las cláusulas que sirvieron para la celebración del contrato ad-referendum, se agregó la siguiente: VIII "Si transcurrieron seis meses de cuando se aprobó el contrato, la Compañía no verificase la entrega de los Bonos de la Deuda Externa, caducarán de hecho las estipulaciones en él acordadas".

Sírvase acusarme el recibo de estilo.

Dios y Libertad.

Manuel E. Rengul.

Anexo 3

ELOY ALFARO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Que se ha celebrado un contrato entre el Gobierno del Ecuador y Archer Harman, Representante de "The Guayaquil and Quito Railway Co", para la cancelación de la Deuda Externa Ecuatoriana. Que dicho contrato fué aprobado por el Poder Legislativo, mediante el Decreto expedido en 20 de Octubre del año actual; y

Que el Gobierno se halla obligado á pagar á la Compañía mencionada el saldo deudor máximo de 83.400 Cóndores de oro ecuatoriano, en bonos de nueva emisión, del valor de 100 Cóndores cada uno; Bonos pertenecientes á la Deuda Interna de la República:

DECRETA:

Art. 1.º—Emítase el número de 834 Bonos del valor de 100 Cóndores cada uno, al portador, y formen lo una serie única.

Art. 2.º—Estos nuevos Bonos

de la Deuda Interna llevarán la fecha de 2 de Enero de 1901, y serán cedidos por el Ministro de Hacienda al Sr. Jefe de la Sección de Crédito Público, para su validez y autenticación.

Art. 3.º—Cada Bono llevará anexos 66 cupones para el servicio semestral de intereses, los que serán pagaderos á su vencimiento, el 2 de Enero y el 2 de Julio de cada año.

Los Cupones llevarán también la firma del Ministro de Hacienda Art. 4.º—Tanto el principal como los intereses, se pagarán al Banco Comercial y Agrícola, emplesándose en ello la parte porcional del 10%, señalado al efecto por la Ley de 1.º de Noviembre de 1900, y conforme á las disposiciones establecidas en este Decreto.

Art. 5.º—Los administradores ó Coletores de las Aduanas de la República entregarán ó remitirán quincenalmente al Banco Comercial y Agrícola, el producto del 10%, destinado al servicio de la Deuda.

Después de cubierta la suma necesaria para el servicio semestral, el Gobierno dispondrá libremente del saldo resultante á su favor.

Art. 6.º—Los Bonos llevarán insertos la Ley que aprobó el Contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía "The Guayaquil and Quito Railway Company" para la amortización de la Deuda Externa del Ecuador, y el presente Decreto Ejecutivo.

Art. 7.º—El servicio de la Deuda está sujeto á las siguientes condiciones:

1.º—Si el valor de este Bono fuere pagadero por el Gobierno antes de su vencimiento, según lo aquí estipulado, el portador deberá, al recibir su valor, entregar conjuntamente con el Bono todos los cupones anexos que no hubiere vendido; y caso de que se dejase de entregar alguno ó algunos de ellos, su valor se descontará del principal.

2.º—Con la entrega de este Bono y cupones anexos, el Gobierno quedará relevado de toda obligación respecto á los valores á que se refieren, y sin obligación de indagar sobre los derechos del portador, ó tomar en consideración cualquier día de anticipación afectado su valor, ó meliorar reclamos de terceras personas, ó por títulos de cualquiera otra clase.

3.º—Al terminar cada semestre (2 de Julio y 2 de Enero de cada año), después de pagados los intereses sobre los Bonos de esta serie el Gobierno, cancelará bonos mediante sorteos, á la par, por el valor del fondo de amortización existente.

4.º—El Gobierno dará aviso al Banco Comercial y Agrícola, con cuarenta y cinco días de anticipación, por lo menos, al día de sesenta días respecto á los Bonos que deben sortearse y á la fecha de los sorteos, los que tendrán lugar en presencia de un Notario Público. Verificados así los sorteos semestrales, los números favorecidos se publicarán por cuatro semanas consecutivas, por lo menos, en un periódico de buena circulación general, que se publique en Guayaquil ó en Londres.

5.º—El Gobierno llevará un libro, que podrá examinar el portador de cada Bono, donde constarán los números de los Bonos que de tiempo en tiempo hayan sido pagados.

6.º—El pago de los Bonos que se anuncian para su cancelación, se verificará en la fecha fijada para el pago de los intereses semestrales, en moneda de oro de la República del Ecuador, de la misma ley y peso que la de actual circulación; y los intereses sobre dichos bonos cesarán desde la fecha en que se verifique el pago, salvo que el Gobierno faltare en el pago, en cuyo caso continuarán devengándose los intereses ó bien cesará también por la propia culpa del portador.

Art. 8.º—Para el caso de que el saldo deudor resulte menor que la suma de 83.400 Cóndores mencionada en el tercer considerando, los Bonos sobrantes se incinerarán en presencia del Gobernador del Guayas, un comisionado de la Compañía "The Guayaquil and Quito Railway Company", y los Gerentes del Banco Comercial y Agrícola, ante un Escribano Público.

El Señor Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á 20 de Diciembre de 1900.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

Tomás Gagliardo.

NOTA.—No se emitieron sino 779 bonos.

En el momento que me avisaron estar á mi disposición los viejos Bonos, recibí un telegrama y orden de "The Guayaquil and Quito Railway Company", SEVEN THOUSAND CONDÓRES, más 6 me nos, en Bonos de 4 cien, considerado cada cóntor á la par de una libra esterlina.

De estos Bonos Cóndores, cortaré Uds. los Cupones N° 1 á 5 inclusive por correspondencia á los años de 1901, 1902 y primer semestre de 1903 ya vendidos; y tendré Uds. esos cupones en su poder hasta que practicada una liquidación de cuenta pendiente, el Gobierno del Ecuador, de sendero con "The Guayaquil and Quito Railway Company", los reclame cancelados, y en lo sucesivo, desde este semestre, el Gobierno del Ecuador hará el servicio de intereses y amortización de los Bonos Cóndores por medio de Uds. en Londres, á la par Uds. un Cóntor por una libra esterlina.

Comisionado Fiscal del Ecuador,  
LIZARDO GARCÍA.

ativamente á la compra de nuevos Bonos en aumento del mismo fondo hasta la completa extinción de la Deuda".

El Señor Cónsul General del Ecuador presentará la aplicación de esta Nota á los Bonos ya recogidos y certificará en duplicado para el Gobierno del Ecuador y para "The United States Mortgage and Trust Company" y en lo sucesivo certificará del mismo modo para las acumulaciones semestrales.

De esta Nota todo se cancela, y que la Nota dice la verdad y es perfectamente conforme á lo pactado y para que Uds. conozcan las disposiciones del Gobierno del Ecuador respecto al nombramiento de Uds. les ajuño copia de lo convenido y autorizado por el respectivo Ministro de Finanzas.

Por lo demás les repito no existe desacuerdo con la "The Guayaquil and Quito Railway Company" y el Gobierno del Ecuador continúa ayudándola y cumpliendo su deber. La obra del Ferrocarril es el gran porvenir del Ecuador y su pueblo la apoya con entusiasmo.

De Uds. atto. S. S.  
Lizardo García.

los Bonos del Ferrocarril, de suerte que el recibo de dichos fondos pueda anunciarse regularmente en la prensa de esta ciudad.

Para terminar tenemos el placer de manifestar nuestro aprecio por la cortesía que ha caracterizado de las relaciones de U. con nosotros.

Somos de U. Atentos y S. S.  
(Firmado) *Clym, Mills, Currie & C.*

CERTIFICADO DE LOS BONOS COMPRADOS POR EL CONSEJO DEL ECUADOR EN LONDRES.

El infrascrito Cónsul General del Ecuador en Londres, certifica: que los Bonos enumerados al pie, depositados por los Banqueros Srs. Glyn, Mills, Currie & C. de esta ciudad, de "The Guayaquil and Quito Railway Company" 6<sup>o</sup> 1/2 Mortgage Gold Bonds, han sido timbrados en mi presencia con la siguiente inscripción.

"Este Bono pertenece al Fondo de Amortización y continúa ganando su servicio de 7<sup>o</sup> al año que pagará semestralmente el Gobierno del Ecuador de conformidad con sus contratos para aplicar lo exclusivamente á la compra de nuestros Bonos en aumento del mismo fondo hasta la completa extinción de la Deuda.

Por lo tanto el Gobierno del Ecuador se ha comprometido á pagar el pago de la supervigilancia porque ese es fondo obligado al pago de su acreencia; pero si se le irían entregando en dinero, Uds. irían entregando cancelados los bonos correspondientes sin tener más derechos á ellos. Y el caso es actualmente el mismo; ni "The Guayaquil and Quito Railway Company" ni "The United States Mortgage and Trust Company" son los acreedores del Gobierno sino los tenedores de sus Bonos y en tanto que el tenedor vaya pagando, tiene que el recibo de sus aceptaciones; y los Bonos hoy en manos de Uds. no son otra cosa que los comprobantes de pago con que el Gobierno del Ecuador ha de exigir la cancelación de su Hipoteca cuando el valor total esté pagado.

Y tengan Uds. la bondad de fijarse en que los Bonos son al portador y ejercen su acción hipotecaria en cuanto el tenedor les paga al tenedor. Este es el punto de aplicación legal, pero ahora es simplemente lo teórico para establecer el principio y vamos á lo práctico. El Gobierno puede exigir cancelados los Bonos que va pagando y ésta sería la verdadera seguridad para las acciones; pero como presenta cierta dificultad para continuar el servicio de aumento de la deuda obligatoria, conviene al Gobierno que van depositándose sin cancelar. Como el depósito así hecho ofrece el peligro de que pudiesen volver los bonos á la circulación con perjuicio para todos, el Gobierno del Ecuador en sus honrados propósitos de cumplir sus deberes y dar seguridad á la "The Guayaquil and Quito Railway Company" dejará los bonos en manos de Uds. hasta la completa extinción de la Deuda para que se le entreguen todos cancelados y lo sea también la hipoteca.

Para mayor seguridad de todos y evitar dudas y discusiones, se pondrá en todos los Bonos como prueba de que se compran con el Fondo de Amortización la siguiente nota:

obtenido para el progreso y crédito externo ó interno del país.

Por sus preciosos frutos se habrá la obra redentora; y no apreciará, no puede haber ecuatoriano que no reconozca los triunfos económicos que hemos obtenido durante los últimos tres años.

Ahí se están; y nosotros vamos á enumerarlos para que las aprecie la Nación y los inscriba la Historia en sus adustas páginas.

La deuda externa redimida; y en nuestro poder todos los títulos que antaño constituían prenda de amenaza contra la soberanía nacional. La deuda externa redimida, después de la más penosa *via-crucis* para el crédito del país. La deuda externa redimida por la sola acción del Gobierno, representado por su comisionado fiscal, y en nuestro poder todos los títulos que antaño constituían prenda de amenaza contra la soberanía nacional. La deuda externa redimida, después de la más penosa *via-crucis* para el crédito del país. La deuda externa redimida por la sola acción del Gobierno, representado por su comisionado fiscal, y en nuestro poder todos los títulos que antaño constituían prenda de amenaza contra la soberanía nacional. La deuda externa redimida, después de la más penosa *via-crucis* para el crédito del país. La deuda externa redimida por la sola acción del Gobierno, representado por su comisionado fiscal, y en nuestro poder todos los títulos que antaño constituían prenda de amenaza contra la soberanía nacional.

MEMORANDUM CONFIDENCIAL Y EXPLICATIVO PARA LOS SEÑORES Glyn, Mills, Currie & Co.

El Gobierno del Ecuador no tiene más obligaciones que las establecidas en los contratos firmados por él y ellos expresan con claridad que la Hipoteca del Ferrocarril, sus anexos etc., etc., "sólo podrán constituirse en seguridad de las acciones garantizadas por el Gobierno". Por tanto el Gobierno no tiene el fondo de amortización en valores distintos ó no conservase en dinero, tendrían derecho "The Guayaquil and Quito Railway Company" y su Representante "The United and Mortgage Trust Company" á intervenir en la inversión y resguardo de esos valores depositados para seguridad del acreedor; pero si el Gobierno va pagando las acciones garantizadas por la hipoteca, claro es que en esta parte sea por completo el derecho del acreedor, y que el pago se ha hecho en nombre de quien tiene fuerza liberatoria, por la ley. Esto es tan claro como la luz del sol en la zona ecuatoriana, pero quiero poner un ejemplo para evidenciar mi aserto. Supongamos que en lugar de estar los Bonos en muchas manos como están hoy, los hubiesen comprado Uds. todos y adquirido el derecho de acción hipotecaria; si el fondo de amortización se emplease en valores distintos, Uds. tendrían el derecho de supervigilancia porque ese es fondo obligado al pago de su acreencia; pero si se le irían entregando en dinero, Uds. irían entregando cancelados los bonos correspondientes sin tener más derechos á ellos. Y el caso es actualmente el mismo; ni "The Guayaquil and Quito Railway Company" ni "The United States Mortgage and Trust Company" son los acreedores del Gobierno sino los tenedores de sus Bonos y en tanto que el tenedor vaya pagando, tiene que el recibo de sus aceptaciones; y los Bonos hoy en manos de Uds. no son otra cosa que los comprobantes de pago con que el Gobierno del Ecuador ha de exigir la cancelación de su Hipoteca cuando el valor total esté pagado.

Y tengan Uds. la bondad de fijarse en que los Bonos son al portador y ejercen su acción hipotecaria en cuanto el tenedor les paga al tenedor. Este es el punto de aplicación legal, pero ahora es simplemente lo teórico para establecer el principio y vamos á lo práctico. El Gobierno puede exigir cancelados los Bonos que va pagando y ésta sería la verdadera seguridad para las acciones; pero como presenta cierta dificultad para continuar el servicio de aumento de la deuda obligatoria, conviene al Gobierno que van depositándose sin cancelar. Como el depósito así hecho ofrece el peligro de que pudiesen volver los bonos á la circulación con perjuicio para todos, el Gobierno del Ecuador en sus honrados propósitos de cumplir sus deberes y dar seguridad á la "The Guayaquil and Quito Railway Company" dejará los bonos en manos de Uds. hasta la completa extinción de la Deuda para que se le entreguen todos cancelados y lo sea también la hipoteca.

Para mayor seguridad de todos y evitar dudas y discusiones, se pondrá en todos los Bonos como prueba de que se compran con el Fondo de Amortización la siguiente nota:

MEMORANDUM CONFIDENCIAL Y EXPLICATIVO PARA LOS SEÑORES Glyn, Mills, Currie & Co.

El Gobierno del Ecuador no tiene más obligaciones que las establecidas en los contratos firmados por él y ellos expresan con claridad que la Hipoteca del Ferrocarril, sus anexos etc., etc., "sólo podrán constituirse en seguridad de las acciones garantizadas por el Gobierno". Por tanto el Gobierno no tiene el fondo de amortización en valores distintos ó no conservase en dinero, tendrían derecho "The Guayaquil and Quito Railway Company" y su Representante "The United and Mortgage Trust Company" á intervenir en la inversión y resguardo de esos valores depositados para seguridad del acreedor; pero si el Gobierno va pagando las acciones garantizadas por la hipoteca, claro es que en esta parte sea por completo el derecho del acreedor, y que el pago se ha hecho en nombre de quien tiene fuerza liberatoria, por la ley. Esto es tan claro como la luz del sol en la zona ecuatoriana, pero quiero poner un ejemplo para evidenciar mi aserto. Supongamos que en lugar de estar los Bonos en muchas manos como están hoy, los hubiesen comprado Uds. todos y adquirido el derecho de acción hipotecaria; si el fondo de amortización se emplease en valores distintos, Uds. tendrían el derecho de supervigilancia porque ese es fondo obligado al pago de su acreencia; pero si se le irían entregando en dinero, Uds. irían entregando cancelados los bonos correspondientes sin tener más derechos á ellos. Y el caso es actualmente el mismo; ni "The Guayaquil and Quito Railway Company" ni "The United States Mortgage and Trust Company" son los acreedores del Gobierno sino los tenedores de sus Bonos y en tanto que el tenedor vaya pagando, tiene que el recibo de sus aceptaciones; y los Bonos hoy en manos de Uds. no son otra cosa que los comprobantes de pago con que el Gobierno del Ecuador ha de exigir la cancelación de su Hipoteca cuando el valor total esté pagado.

Y tengan Uds. la bondad de fijarse en que los Bonos son al portador y ejercen su acción hipotecaria en cuanto el tenedor les paga al tenedor. Este es el punto de aplicación legal, pero ahora es simplemente lo teórico para establecer el principio y vamos á lo práctico. El Gobierno puede exigir cancelados los Bonos que va pagando y ésta sería la verdadera seguridad para las acciones; pero como presenta cierta dificultad para continuar el servicio de aumento de la deuda obligatoria, conviene al Gobierno que van depositándose sin cancelar. Como el depósito así hecho ofrece el peligro de que pudiesen volver los bonos á la circulación con perjuicio para todos, el Gobierno del Ecuador en sus honrados propósitos de cumplir sus deberes y dar seguridad á la "The Guayaquil and Quito Railway Company" dejará los bonos en manos de Uds. hasta la completa extinción de la Deuda para que se le entreguen todos cancelados y lo sea también la hipoteca.

Para mayor seguridad de todos y evitar dudas y discusiones, se pondrá en todos los Bonos como prueba de que se compran con el Fondo de Amortización la siguiente nota:

24 Bonos N° 1 . . . 6,357/80  
2 " " " " . . . 570/71  
1 " " " " . . . 485  
1 " " " " . . . 379  
1 " " " " . . . 383  
1 " " " " . . . 442  
1 " " " " . . . 500  
1 " " " " . . . 608  
1 " " " " . . . 666  
75 " " " " . . . 6,282/356  
6 " " " " . . . 1,327/32  
6 " " " " . . . 703, 715, 723/24,  
728, 733  
18 " " " " . . . 8,064/81  
2 " " " " . . . 743,762,804,904,917  
4 " " " " . . . 3334  
2 " " " " . . . 3740  
5 " " " " . . . 217,219,211,609,711  
5 " " " " . . . 803,840,799,925,926  
3 " " " " . . . 932, 318, 319, 465  
4 " " " " . . . 468/70  
4 " " " " . . . 779, 930, 382, 384  
4 " " " " . . . 385/88  
7 " " " " . . . 390/96  
5 " " " " . . . 832,919,780,426,421  
3 " " " " . . . 2,355/7  
10 " " " " . . . 2,336/45  
10 " " " " . . . 1,333/42  
10 " " " " . . . 2,297/306  
10 " " " " . . . 1,313/22  
10 " " " " . . . 2,307/16  
4 " " " " . . . 1,323/26  
13 " " " " . . . 9,224/36  
13 " " " " . . . 1,343/55  
9 " " " " . . . 2,346/54  
3 " " " " . . . 5,411/13  
3 " " " " . . . 5,408/10  
34 " " " " . . . 9,237/70  
20 " " " " . . . 9,193/212  
30 " " " " . . . 9,221/3  
90 " " " " . . . 6,381/6,470  
123 " " " " . . . 6,471/6,593  
26 " " " " . . . 6,594/619  
12 " " " " . . . 6,667/93  
31 " " " " . . . 6,968/98  
24 " " " " . . . 8,333/26  
6 " " " " . . . 634, 756, 690, 947,  
604, 268  
8 " " " " . . . 9,213/20

661 Total.

y para que así conste y produzca los efectos conducentes, doy la presente en duplicado que firmo y sello con el sello de este Consulado General en Londres el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos tres.

C. Novarez,  
Cónsul General.

La obra se compró por 12. 282,000 dollars y el Fisco Ecuatoriano no entregará un centavo más de esa cantidad, de la cual no restan más que 2,474,964.80 dollars, que el Empresario irá recibiendo, en lo sucesivo, á razón de 17,065. 49 dollars por cada milla que construya, de las ciento cuarenta y cinco que faltan para que la línea férrea llegue á Quito.

El temor considerable que abrigaba mucha parte de la opinión pública de que la Empresa del Ferrocarril destruyera la Carratera nacional del Sur, ha desaparecido.—La ley en referencia prohíbe que se ocupe el camino carretero; y, en cambio de este perjuicio que impone á los empresarios, faculta al Ejecutivo para expropiar y pagar con fondos nacionales los terrenos que debe cruzar el ferrocarril de Colta á Quito.

En suma, el Gobierno ha obtenido la más perfecta armonía entre el Poder Público y la Empresa del Ferrocarril, salvaguardando los intereses del país y dando facilidades y garantías á los empresarios para que continúen tranquila y desahogada la ejecución de la grande obra.

Si se piensa en el inmenso caos que se produjo en torno á esta cuestión Ferrocarril, desde que se inició hasta ayer no más; en el descrédito formidable que ha pesado sobre la Nación; en el enredo inverosímil y peligroso que se formó con nuestra deuda externa, recientemente redimida; en la pesada atmósfera que ha gravitado sobre los empresarios del ferrocarril, por la depreciación del papel ecuatoriano; en las infinitas intrigas puestas en juego para desprestigiar al Gobierno y lanzarlo en abierta pugna con la Empresa Harman; en fin, en todo ese monstruoso cúmulo de dificultades financieras, políticas y administrativas que han embarazado la acción del Gobierno y de sus colaboradores; si se piensa en todo esto, repetimos, es preciso confesar que es brillante, honroso, superior á cuanto se podía y debía esperar el triunfo económico y político obtenido por esos hombres luchadores que, frente al obstáculo casi inextinguible, no han sentido un instante de debilidad, ni un momento de cobardía.

El Sr. Presidente de la República, los Ministros de Estado y los colaboradores del Gobierno, en cuyo primer término no nos es satisfactorio contar al Sr. D. Lizardo García, sea como Comisionado Fiscal en Londres, sea como Regente de la institución bancaria más fuerte del Ecuador, sea como Consejero y amigo decidido del Gobierno, deben sentirse altamente satisfechos de la utilidad económica y moral que han

obtenido para el progreso y crédito externo ó interno del país.

Por sus preciosos frutos se habrá la obra redentora; y no apreciará, no puede haber ecuatoriano que no reconozca los triunfos económicos que hemos obtenido durante los últimos tres años.

Ahí se están; y nosotros vamos á enumerarlos para que las aprecie la Nación y los inscriba la Historia en sus adustas páginas.

La deuda externa redimida; y en nuestro poder todos los títulos que antaño constituían prenda de amenaza contra la soberanía nacional. La deuda externa redimida, después de la más penosa *via-crucis* para el crédito del país. La deuda externa redimida por la sola acción del Gobierno, representado por su comisionado fiscal, y en nuestro poder todos los títulos que antaño constituían prenda de amenaza contra la soberanía nacional.

El crédito del país resucitando triunfalmente, porque el Gobierno ha consagrado sus desvelos y el más patriótico afán á servir sin interrupción los intereses y la amortización de los bonos ferrocarrileros, de manera que hoy los tenedores de esos bonos confían plenamente en la puntualidad de los pagos que en Europa está obligado á hacer el Ecuador.

El fondo de amortización de la deuda del Ferrocarril acumulándose provechosamente, pues, debido á las negociaciones y disposiciones que adoptó en Londres el Comisionado Fiscal esos fondos, que de aquí se remiten con religiosa puntualidad, merecen una inversión reproductiva, tanto que habiéndose comprado á la par ó al 90 ó 80 por 100, entre 1900 y 1903, hoy, esos mismos bonos se adquieren con el fondo de amortización al 82, 45 y 42 por 100 del valor nominal.

Por último, la Empresa del Ferrocarril debido á la seriedad del Gobierno, á sus procedimientos extrictamente legales, consolida su situación, obtiene fondos en los mercados extranjeros, coloca en mejores condiciones los bonos que llevan el sello del Estado Ecuatoriano y obtiene que se confie plenamente en el éxito de sus trabajos.

¿No hay sobrada razón para que nos sintamos alegres en presencia de estas alboradas de resurrección económica? ¿No es perfectamente justo que dejemos constancia de estas conquistas preciosas que ha hecho nuestro crédito?

Adulones! nos dirán los de la oposición sistemática.

¿Qué importa! ¿Qué puede importarnos, si mientras tanto el país progresa y la historia aplaude y el régimen liberal, genuinamente liberal, de libertad, trabajo y orden, se prestigia victoriosamente ante las generaciones presentes y futuras!

Si apoyamos al Gobierno, porque creemos hacer obra liberal, justo es que lo enaltezcamos cuando realiza el engrandecimiento del país; y si declarada tenemos nuestra adhesión á la Presidencia de la República, lógico es que lo aplaudamos, cuando vemos su nombre estrechamente ligado á benefactoras y hermosas conquistas.

Para la Historia y la Nación

En otra sección de este diario encontrarán nuestros lectores el texto íntegro de la ley que define el asunto Ferrocarril.

Esta resolución legislativa tiene inmensa importancia en el desarrollo de la vida nacional, por que corta, de una vez, la cadena de dificultades que, desde el origen de los contratos ferrocarrileros vinieron suscitándose entre el Gobierno y la Empresa.

Aunque el artículo 1.º de la dicha ley deja entender que se ha negado la aprobación legislativa á los contratos *ad referendum* celebrados en Noviembre de 1903 entre el Sr. D. Gonzalo S. Córdova, como representante del Fisco y el Sr. Archer Harman, Gerente de la Empresa, y en los cuales contratos sirvió como media-

Este Bono pertenece al fondo de Amortización y continúa ganando su servicio de 7<sup>o</sup> al año que pagará semestralmente el Gobierno del Ecuador en conformidad con sus contratos para aplicar exclu-

**NUEVO SURTIDO**

EN EL ALMACEN DE URRUTIA & GARGOTENA

- Forros de seda para pa-arguas 5,00
- Fundas de seda para id. 0,80
- Pulidos para paños 0,50
- Cartón lina para niñas. La caja 0,50
- Limas de varias clases para niñas. 0,50
- Agua de Bagdad para las niñas 2,00
- Polvos de arroz «Ninon» blanco 2,00
- Agua de Colonia, diferentes marcas, frascos de fantasía, precios diferentes, desde 80 centavos, hasta 1,60
- Loción de violeta. Frasco 1,50
- Agua de quina, para la cabeza 2,00
- Agua de Portugal, para id. 1,50
- Agua de toilette 2,00
- Cajitas de fantasía, con perfumería surtida y extractos «Nivona» «Pivisse» «Parzival» etc. 3,50
- Extractos finos, «Glof-lée», «Pivine» «Chene re-yaie» etc. etc. el frasco 3,50
- Estuches con elegantes peinetas para la cabeza. 1,50
- Vaporizadores, nuevo sistema muy práctico, surtido de varias clases. 2,00
- Frascos decorados para salidas, muy elegantes y portátiles. 0,50
- Brillantina cristal. El frasco 0,50 y Extracto de violeta. El frasco 2,00
- Jawnes de Trevol. Cada uno 1,00
- Extractos surtidos, frasco pequeño. Cada uno 0,50
- Pasta dentífrica 0,60
- Polvo de jayón, para la barba 0,50
- Polvo de arroz en paquetes. Cada uno 0,20
- Cajitas con polvo de urroz y espejo. Cada una 0,20
- Chinelas de fieltro, para mujeres y hombre, surtido de números y colores. El par 3,00
- Paraguas muy finos. Cada uno 16,00
- Juegos de un mantel y 12 servilletas de lino. Blancos enteros y con guardas 38,00
- Calzado, negro, blanco y amarillo para niños de pocos años de edad. Precios variados.
- Batas de seda, negras y de colores para señoras, surtido de precios.
- Faldas de lana, de colores para señoras.
- Medias negras de hilo de Escocia, caladas con dibujos variados, para señoras, de 2 sueros el par y 2,50. Por docenas se hace buenas rebajas.
- Cajitas para la fotominiatura 25,00
- Pasamanería negra para vestidos de señoras.
- Cortes de franela, para forros de sobretodos de hombre 7,00

**Escuela Normal de varones**

Está abierta la matrícula en los dos Departamentos. En el Primario & Escuela Anexa se dará preferencia á niños de 7 años que no sepan leer ni escribir. Esmeranza objetiva y práctica. Se necesita un local espacioso cómodo, que tenga patio grande para la educación física, y ojaldá agna.

MANUEL DE JESÚS ANDRADE

**Minas de Oro.**

Para la fácil y cómoda división entre los herederos, estoy plenamente autorizado por la familia Zalumbide, para enagerrar las extensas y magníficas haciendas de Tanlagua y Huatus, situadas en la parroquia de San Antonio de Pomasqui. Tienen inagotables minas de cal, climas sanos y variados para implantar toda clase de industrias y cultivos, muy buenos caminos, á pequeña distancia de a Capital, y otras imponderables ventajas generalmente conocidas.

Telmo R. Viteri.

**En la Escuela de Artes y Oficios se compran clases de todas clases y cashca.**

**Gran combate en el Aguariño**

El suscrito vendiendo una de sus casas, la una se halla situada en la Carrera «Perelina» (Loma Chilca) y la otra recien construida en la Carrera «Olmello» barrio la «Dol». Ambas tienen buenas comodidades.

Para pomeneros, hay que entenderse con el suscrito en sus tiendas de ferretería, Carrera Guayaquil, casa de la Sra. Pastora Alarcón.

Quito, Octubre 10 de 1904

**Theófilo Burgos M.**

**Cablegrama importantísimo de última hora**

En el acreditado Almacén de José Bro'skey y Cia. Carrera Sucre, letras C. D. atónde se vende Bueno y Barato, acaban de llegar entre muchos artículos, los mejores y genuinos Vinos Jerez, de la Frontera, Seco, dulce, abocado, Lágrima, Moscatel, Málaga, Oporto tinto y blanco de las conocidas casas Manuel Fernández y Gutiérrez Hermanos, Vinos Burdeos especiales, Vino Olivati, Cervezas Alemanas Trés Coronas y Niña, Onac Julio Robin y Bisquit, Uva Loucumba Vermouth Torino y Francés, Aperial, Char-treus, Fernet Branca, Kola, Agua Apolínare, Vino Champaña de las mejores marcas, todos vinos y licores legítimos, asimismo un variado surtido de las mejores conservas frescas, todo á precio sin competencia.

En el mismo almacén se encuentran constantemente de venta los afamados Cigarrillos más acreditados «El Progreso», «El Triunfo» y «Flor de Guayaquil» á 24 cajetillas por un suero, 500 cajetillas por \$1.20, 50 y el buito de 2.000 cajetillas por \$1.80.

Está por llegar un superior mas yoreca de Guayaquil, especial para familias.

**QUEMA.**—Se liquilan un variado surtido de Chevritos de colores para vestido de señora Casimires finisimos para vestido hombre y variado surtido de ponchos de dos caras á la mitad del precio de su valor.

**Revolución**

La Relojería y Joyería de Guillermo López N. se trasladó á la casa del Royal Palace Hotel; donde se halla actualmente establecido para atender con mejor comodidad, á su nu merosa clientela. En dicho Almacén, se encuentra toda clase de artículos de buen gusto correspondientes al ramo que abrazo, importados directamente de Europa y los Estados Unidos.

Llegó un abundante surtido de bastones L para caballeros donde Leopoldo M. Brauer.

**Á los Elegantes**

Se vende un bonito marco tallado de metro y medio de alto por uno de ancho, con su respectivo reloj de campana.

La persona que interese puede verlo en la Peluquería «La Juventud de Quito».

**AVISO**

ANGELA SALAZAR

Profesora de Obstetricia

Tiene el honor de ofrecer al día, tinguido público de esta Capital, sus servicios profesionales. Promete puntualidad y esmerada asistencia.

Vive en la casa del Sr. Juan José Narváez. Carrera García Moreno, N° 15.

DEUDORES DE LA SEÑORA

Angela Barba v. de Troncoso

Advertimos á los deudores de la Sra. Barba de Troncoso, que el pago de sus deudores, tienen que hacerlo directamente á los suscritos liquidadores, ó al Sr. Miguel Ortiz, que es el único autorizado por nosotros para el cobro, y que todo pago á persona distinta se considerará nulo. Les suplicamos también apresurarse en la cancelación, para no obligarnos á dar á conocer al público sus nombres.

Los Liquidadores.—Ramón Gómez Rendón.—Ramón Calisto

**Agua mineral de «Tsalia»**

Ponemos en conocimiento del público, que habiendo tenido conocimiento, de que venden por «Agua de Tsalia» otras aguas, y aun las enturbian causando un verdadero mal al público y á la empresa.

Para evitar esto, avisamos, que no es legítima, cualquier otra agua que no lleve la firma de Guardarés & C., y que la única Agencia se encuentra donde los Sres. París Moreno & C.; nuestra agua es muy pura y el envase muy aseado y con las prolijidades del caso. También ponemos en conocimiento del público y de nuestros consumidores, que abrimos nuevos abonos dando agua á domicilio, facilitando de esta manera más la curación de los enfermos, para lo que publicaremos á continuación los informes de algunos Srs. Médicos, en hojas sueltas. Próximamente se abrirán, los baños, nuevos y hermosos, con todas las comodidades para los concurrentes.

Guardarés & C.

**AL BAZAR ORIENTAL**

Anuncia á su numerosa clientela que la recibido recientemente un gran surtido de Sombreros adornados y de última moda; formas de sombreros de paja fina; gran surtido de Mantas de seda, burato francés transparente con guardas bordadas y caladas de última moda. Corbatas para Sra. y capas de seda fantasía para paseo, de muy superior calidad y última moda, y muchisimas más artículos sumamente baratos, como ya conocen la mayor parte de la clientela que visita.

También anunciamos un gran surtido de artículos de la casa de la Srita. Guardarés.

Quito Setiembre 16 de 1904.

**INTERESANTE**

Carlos Granger & Cia. ponen en conocimiento del público que desde el lunes 11 del presente, queda establecida una empresa de carretas, que se ocuparán en el servicio interior y exterior de la ciudad, á cualquier hora que fuere solicitada y para todo trabajo relacionado con ellas; para esto la empresa cuenta con treinta carretas completamente equipadas con todo lo concerniente para su perfecta movilización; entre ellas hay también algunas de cuatro ruedas y sobre suaves resortes, para el traslado de todo aquello que sea susceptible de desperfectos ó roturas.

Como arriba hemos hablado de servicio exterior, no es por demás aclarar que nos hacemos cargo también de todo transporte en los campos vecinos á la ciudad.

Para todo pedido y contrato, diríjase á la Agencia, situada en la Carrera Sucre, casa azul, junto al almacén del Sr. C. Granger.

Inútil es garantizar al público que el servicio de la empresa será siempre á satisfacción de quien lo solicita; pues para la rapidez, seguridad y celo en el trabajo que se nos encomienda, contamos con un tren de empleados prácticos y adecuados para el caso.

Para todo pedido y contrato diríjase al Sr. José Miguel Yépez en la Agencia, situada en la Carrera Sucre, casa azul, junto al almacén del Sr. C. Granger.

**Combate del Aguariño**

Para la cómoda división entre los herederos de la finada Sra. Dña. Ana Váscones viuda de Miño, se rematarán próximamente dos casas situadas en esta ciudad la una en las carreras Sucre y Guayaquil, y la otra en la Loma-Chilca, junto á la casa de Matel. nidad; como también un bonito fundo en el valle de Chillo, cerca de las fábricas del Sr. Salvador Ordoñez. Apresurarse, pues, á colectar fondos para la adquisición de esas buenas propiedades, cuyo inventario puede verse en la Escritanía del Sr. Fernando Avilés R.

Por nuevo aviso se indicará el día en que ha de efectuarse dicho remate.

A cargo de recibir un gran y precioso surtido de artículos de lujo, como: relojes, pulseras, joyas, etc., precios baratísimos sin competencia. Leopoldo M. Brauer.

Ruedas, carretas y todo lo referente á Carrocería se trabaja en la Escuela de Artes y Oficios con un 20 por 100 de rebaja en la Agencia de dicha casa se darán más pormenores.

**«LA DEFENSA NACIONAL»**

Para sobre límites del Dr. Ramón Ojeda se encuentra de venta en los establecimientos de los Srs. Ajejo Mateos, Rafael E. Moya, N. Fraucisco J. Urrutia, Francisco J. Salazar y Peluquería «La Juventud de Quito».

**DR. PABLO FILOMENO CALERO**

ABOGADO

ofrece al público sus servicios profesionales.

Tiene su estudio en la casa de la Sra. Trinidad Camacho, carrera de Chile, N° 38 (calle del Cebollar).

El que necesite calzado para niños ocurra á la Agencia de la Escuela de Artes y Oficios, en donde encontrará á precios baratísimos.

Carretas, perlas, monedas, pañueleros, etc. Carrizosa de suero de Rusia, á precios nunca vistos. Calle de la Victoria Leopoldo M. Brauer.

El día Jueves 13 de los corrientes se darán los últimos pregones en el remate de la gran casa, que fué de la finada Sra. Ana Váscones, situada entre las carreras de Guayaquil y Sucre (calle del comercio, frente al Colegio de los SS. Corazones).

Conveniencia que el que adquiere esta propiedad, no dude que hará muy buen negocio.

**Buena Oportunidad**

Se vende una casa y terreno situados dentro del pueblo de Sangolquí. La casa es recientemente construida, tiene diez habitaciones cómodas y aseadas, y el terreno tiene agua.—La persona que interese puede hablar al suscrito, que es el propietario.

L. Gortázar Viteri.

Muebles finos, con tallados al último estilo se trabaja en la Escuela de Artes y Oficios por la mitad de su valor legítimo.

**REMATE**

Para dar cumplimiento á las disposiciones testamentarias de la Sra. María Hidalgo, va á rematarse el sábado 8 del próximo mes de Octubre en la Escritanía del Sr. Miguel O. Ordoñez, una muy buena casa, situada en la carrera García Moreno (calle de la concepción) frente á la casa del Sr. José María Lasso.

La indicada casa, por su posición, capacidad, número de habitaciones, gran interior etc., etc. ofrece, como ninguna otra, toda clase de comodidades y ventajas para establecer una escuela, un colegio ó cualquier otro establecimiento público. Los que interese pueden conocerla y conveniencia de que tiene todas las comodidades apetecibles para hacer un buen negocio.

Quito, Setiembre 26 de 1904.

**Nuevo Combate del Aguariño**

Se vende una preciosa hacienda con toda clase de comodidades, situada en el Chasqui, perteneciente á la provincia del León.

La persona que interese, puede dirijirse á de la Sra. Magdalena Cosío N° 122 carrera Guayaquil.

Para montar á caballo con comodidad y decencia, cómprese sus riendas, cabezadas y galápagos que se venden en la Agencia de la Escuela de Artes y Oficios.

**Avisos económicos**

José Salazar—Platero—Carrera de Bolívar (Calle de la Ferretería.)

Rosa Mera — Modista—Carrera de Guayaquil (Calle de los Corazones.)

Felipe Naranjo—Zapatero—Carrera de Bolívar (Calle de la Poesía.)

Rafael Santacruz—Zapatero—Carrera de Guayaquil (Calle de los Corazones.)

Jesús E. Baquero—Talabartero—Carrera Sucre (Calle del Comercio Bajo.)

Ignacio Indarica—Sastre—Calle del Arco de la Reina.

J. B. Albuja—Marmolista—Calle de la Compañía.

Manuel Ortiz A.—Alguila Ceras—Calle de la Compañía.

Librería Salesiana—Calle de la Concepción.

Julio Torres—Platero—Carrera de García Moreno.

Ezequiel Jiménez—Paragiero—Calle de Santa Bárbara.

Bazar Oriental—Calle de la Compañía.

Carlos A. Vega—Sombbrero—Calle de la Compañía.

Angel M. Beltrán—Platero—Calle de la Compañía.

José M. Verdesoto—Carpintero—Carrera de García Moreno.

Daniel Pérez—Talabartero—Calle de Santa Bárbara.

José M. Rivadeneira—«Venta de madera»—Calle de la Compañía.

Rafael Flor—Zapatero—Carrera de Manabí.

Benigno Pérez—Zapatero—Calle del Carmen Bajo.

Vicente Muñoz—Sastre—Calle de la Platería.

Martin Cadena—Zapatero—Calle del Carmen Bajo.

Pedro Carrera—Sastre—Calle de la Platería.

Eloy Fabara—Hajalatero—Calle de San Agustín.

Ezequiel Paz—Sastre—Carrera de Venezuela.

J. Orico—Fábrica de Alambiques—Esquina de San Agustín.

Vicente Sánchez—Sillero—Calle de San Agustín.

Almeida Tapia—Agencia General de Negocios—Plaza de San Agustín.

Melchor Herrera—Talabartero—Plaza de San Agustín.

J. Isch y Cia.—Carroceros Calle de la Loma.

Nicolás Parreño—Platero—Calle del Correo.

Naguel Armas—Escultor—Calle del Correo.

David A. Dávila—Fabricante de instrumentos de cuerda

Miguel Rodríguez—Zapatero—Carrera de Roaefuerte (La Loma).

José Morales—Zapatero y Talabartero—Carrera Sucre (Comercio Bajo).

Luis Santos—Platero—Calle del Arco de la Reina.

Facundo Cevallos—Platero—Carrera de Bolívar.

José Bamonte—Carpintero—Santa Lú—Mingó—Casa familia Enriquez.

Luis F. Miño—Relojero—Calle de la Compañía.

Belisario Yépez—Hojalatero—Plaza de la Merced.

Leonidas Sánchez—Zapatero—Calle de la Platería.

Cosme Flor—Cigarrero—Calle de la Platería.

Nicanor Bedoya—Sastre—Calle de la Platería.

Victoriano Orejuela—Sombbrero—Calle de la Platería.

José María Yépez—Zapatero—Calle del Arco de la Reina.

José M. Avila—Zapatero—Carrera Bolívar.

Dario Arcos—Comerciante—Calle del Arco de la Reina.

J. Narváez—Comerciante—Plaza del Mercado.